

02 de febrero de 2021

## **SERVICIO DE AYUDA Y PRESTACIONES PARA AUTÓNOMOS**

En relación a las ayudas y prestaciones por cese de actividad para trabajadores autónomos, te comunicamos que estamos pendientes de que las MUTUAS tengan colgados en sus páginas web los formularios y requisitos documentales para poder acceder.

Desde **COFENAT** hemos recibido vuestras peticiones y por ello con carácter previo la verificación de la posibilidad de cada asociad@ y el encuadramiento correcto. (No todas las peticiones se ajustan inicialmente a la modalidad de aplicación)

Os comentamos que la **fecha límite de presentación: 21 de febrero 2021 para poder percibir la prestación desde el día 1 de febrero.**

Respecto a las **dos opciones aplicables a nuestro sector NO SE PUEDE ELEGIR:**

**PRIMERO** hay que verificar si procede solicitar la prestación ordinaria, que exige doce meses de cotización por cese de actividad previos y acreditar durante el **1º semestre 2.021** una reducción de los ingresos por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el **2º semestre del 2019**, así como de no superar durante el 1º semestre del 2.021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 €

Durante el tiempo que esté percibiendo dicha prestación, el Autónomo deberá seguir pagando el cupo de Autonomos. En cuanto a la cuantía de la prestación se mantiene en el 70% de la base de cotización. **EN PRINCIPIO, DEBE SOLICITARSE ESTA.**

**SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA PRESTACION ORDINARIA**, se tendrá acceso a la prestación extraordinaria (PECANE) que supone acreditar que en el **1º semestre del 2.021** los ingresos sean inferiores a los habidos en el **1º trimestre del 2.020** (se puede solicitar con Tarifa plana)

En el caso de la **PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA**, se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente, quedando el trabajador exonerado del cupo de Autonomos.

La cuantía será del 50% de la base mínima de cotización. Una vez finalizado el periodo de concesión (hasta 31 de mayo del 2.021) los autónomos que estén en **TARIFA PLANA** vendrán obligados a cotizar por Cese de Actividad lo que supone el 0,8% de la Base de Cotización (es decir en la base mínima sobre 944 € una cantidad de 7,55 € mensuales hasta finalizar la **TARIFA PLANA**)

En los próximos días te iremos informando del estado de la presentación de las solicitudes y de los documentos a aportar.

**NOTA.** - Algunas Mutuas están exigiendo entre los requisitos de presentación un certificado de titularidad de la cuenta bancaria y un certificado de estar al corriente de



pago de seguridad social, lo que lógicamente complica el proceso de presentación en los tiempos tan exiguos que han dejado. Les hemos consultado para que nos autoricen a presentar las solicitudes sin esos documentos, pero en cualquier caso lo advertimos por si tuvieras que solicitarlos).

#### **TARIFAS:**

- ⇒ **Socios con servicio de gestoría: 40€ +IVA**  
(Por disminución rendimiento económico)
- ⇒ **Socios sin servicio de gestoría: 100€ + IVA**  
(Se encarece porque hace falta que nos proporcionen toda la información completa, incluida la económica)

**(El departamento de gestoría necesita confirmación por escrito para que se lleve a cabo dicha gestión en su nombre.)**

Cualquier consulta o duda puedes dirigirte al correo de [gestoria@cofenat.es](mailto:gestoria@cofenat.es)

Dpto. jurídico fiscal y laboral

